

168948

CSN/AIN/18/IRA/1769/07

CSN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 3  
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA 23380  
Fecha : 30-11-2007 13:11

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día siete de noviembre de dos mil siete en el **DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR**, de la Facultad de Química, de la Universidad de Sevilla, sita en [REDACTED] de Sevilla.

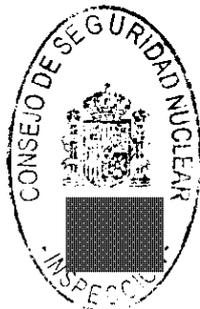
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 4ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 6-02-97 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/SE-50/90).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de la dependencia incluida en la autorización, señalizada y de uso exclusivo, con sistemas físicos eficaces para prevenir acceso no autorizado o inadvertido, incendio o extravío del material radiactivo. \_\_\_\_\_
- Disponían de equipamiento adecuado para protección personal y control de contaminación. \_\_\_\_\_
- El material radiactivo estaba señalizado reglamentariamente. \_\_\_\_\_



- Los residuos radiactivos y los desclasificados estaban en contenedores que garantizaban su aislamiento, con el símbolo de radiactividad, un número de referencia y registros con la información reglamentaria del contenido. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Tenían la fuente sellada incluida en la autorización que estaba exenta de realizar el control periódico de hermeticidad. \_\_\_\_\_
- Estaban anotadas en el Diario de Operación las entradas de material radiactivo. Hacían control interno de los límites autorizados actualizando el inventario tras cada entrada de material radiactivo y llevando un registro de uso de cada vial con la actividad consumida, remanente e incorporada en cada contenedor de residuos. Según los registros consultados, los suministradores, radioisótopos y actividades máximas almacenadas se ajustaban a la autorización. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, no habían usado productos volátiles ni habían trasladado material radiactivo fuera de la dependencia autorizada. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no habían utilizado radioisótopos de beta débil, solamente P-32. Disponían de registros de control de la contaminación desprendible usando un detector de contaminación después de cada uso del material radiactivo y límites para descontaminar. \_\_\_\_\_
- No habían eliminado bolsas de residuos sólidos desclasificados ni habían vertido efluentes líquidos solubles en agua al alcantarillado público. \_\_\_\_\_
- Tenían una Licencia de Supervisor vigente. El Registro de Licencias de la instalación radiactiva estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Disponían de 2 trabajadores clasificados como expuestos de categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y las dosis equivalentes profundas acumuladas en el último año oficial eran  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de 2 detectores operativos de nivel de contaminación, adecuados para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por el material radiactivo autorizado en la instalación, calibrados dentro del intervalo de calibración de 4 años fijado en el procedimiento de calibración. \_\_\_\_\_



**CSN**

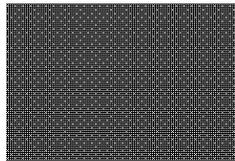
CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 3 de 3

## DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecinueve de noviembre de dos mil siete.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*Conforme*  
27 VIII/07

